



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO LOGISTICO
NºA008 -2024

CONTRATANTE	WOUNDEKO NIT 900586248-9
CONTRATISTA	REPRESENTACIONES NESAR S.A.S NIT 900969633-6
VALOR	TREINTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS. (\$31.040.353) MC/TE
PLAZO DE EJECUCION	8 DIAS CONTADOS APARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO COMO OPERADOR LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LA CAPACITACION A DINAMIZADORES EN LOS PROYECTOS INTEGRADOS Y TRANSVERSALES EN EL AULA

Entre los suscritos, **VÍCTOR CARPIO CONQUISTA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Quibdó (Chocó), identificado con la cédula de ciudadanía número 11.791.437 expedida en el municipio de Quibdó (Chocó), obrando en calidad de representante legal de **WOUNDEKO**, identificada con el N.I.T. número **900586248-9**, quién para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por la otra parte, **EDWAR JHASON PADILLA ZAAC**, mayor de edad identificado, con la cedula de ciudadanía No 11.807.561, obrando en mi calidad de representante legal de **REPRESENTACIONES NESAR S.A.S**, identificada con el **NIT 900969633-6** y que para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO LOGISTICO**, el cual se regirá por las disposiciones contempladas en el Código Civil aplicables al objeto contractual previas las siguientes consideraciones: 1.- Que la Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 67, que la Educación es un derecho fundamental y un servicio público, cuya finalidad es lograr el acceso de todas las personas al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, formando a todos en el respeto a los derechos humanos; 2.- Que la Constitución Política de Colombia junto con la normatividad especial vigente para pueblos indígenas reconoce los derechos étnicos, territoriales, culturales, sociales, políticos, ambientales y educativos de los pueblos indígenas; 3.- Que todos los procesos sociales y culturales que se realicen en los territorios indígenas o con los pueblos indígenas del Chocó, deben plantearse de acuerdo a sus leyes, al derecho mayor, planes de vida y sistemas educativos propios; 4.- Que de acuerdo a la normatividad nacional para pueblos indígenas y la jurisprudencia constitucional es obligación y deber del Estado colombiano brindar el servicio

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 – Supertienda Darien, Tercer Piso - B/ Alameda Reyes
Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 3136497127



WOUNDEKO

CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA

Nit: 900586248-9



educativo desde su identidad educativa, pensamiento y lenguaje y de acuerdo a sus procesos y sistemas educativos propios; 5.- Que mediante el decreto 2500 de 2010 -hoy unificado dentro del Decreto 1075 de 2015, se reglamentó de manera transitoria la contratación de la administración educativa con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de implementación del sistema educativo indígena propio SEIP.. 6.- Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, Descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (artículo 1º C.N.); 7.- Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana (artículo 7º de la C.P.); 8.- Que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (artículo 70 de la C.P.). 9.- Que teniendo en cuenta lo anterior, se suscribió el contrato de prestación de servicios N°021 de febrero de 2024, con GOBERNACION DEL CHOCÓ - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ (SEDCHOCÓ); cuyo objeto es PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO INDÍGENA PARA LA POBLACIÓN JOVEN Y MAYOR EN LAS COMUNIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN A TRAVÉS DE PROCESOS Y DE ACCIONES FORMATIVAS ORGANIZADAS DESDE EL THAITKIER - CAMINO A LA SABIDURÍA; EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES Y POTENCIALIDADES DE LAS DE LAS PERSONAS QUE POR DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS NO CURSARON NIVELES Y GRADOS DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, DURANTE LAS EDADES ACEPTADAS REGULARMENTE EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BAJO BAUDÓ, LITORAL DEL SAN JUAN, ISTMINA, JURADO, MEDIO SAN JUAN Y RIOSUCIO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ;. 10.- Que de conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA: PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con **EL CONTRATANTE** con autonomía técnica y administrativa, para **LA PRESTACION DE SERVICIO COMO OPERADOR LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LA CAPACITACION A DINAMIZADORES EN LOS PROYECTOS INTEGRADOS Y TRANSVERSALES EN EL AULA;** Con las siguientes especificaciones:

ELEMENTOS DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR	
ELEMENTOS	GASTOS
Alimentación. (Desayuno, almuerzo, refrigerio y cena)	\$ 8.020.000
Transporte (Gasolina)	\$ 9.833.371
Papelería	\$ 1.790.300
Manipuladora	\$900.000

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 – Supertienda Darien, Tercer Piso - B/ Alameda Reyes
Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 3136497127



WOUNDEKO

CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA

Nit: 900586248-9



Capacitadores	\$ 10.496.682
Valor de propuesta	\$ 31.040.353

SEGUNDO. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS.**

(\$31.040.353) MC/TE. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará el cien por ciento (100%). Una vez se realicen las actividades y sea aprobado el informe por parte del supervisor del contrato.

TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION: el plazo del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato y serian ocho (8) días de ejecución. Los lugares de ejecución son en el Municipio Riosucio y en el Municipio de Litoral del san juan.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes: 1). Cumplir con el objeto del contrato. 2). dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, 3). Aportar oportunamente la información y documentación que **EL CONTRATANTE** requiera con la relación a la ejecución del presente contrato. 4). Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE LOGISTICO: 1). **EL CONTRATISTA**, deberá garantizarle a cada una de las actividades establecidas en el contrato 2). Suministrar todas las actividades establecidas en el contrato.

3). Prestar los servicios de apoyo logístico para las actividades a efectuarse durante los días del desarrollo de la actividad de la capacitación a dinamizadores en los proyectos integrados y transversales en el aula.; según lo establecido en el contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Pagar oportunamente el valor del presente contrato en la forma establecida en la cláusula segunda. 2) Suministrar al CONTRATISTA la información y la asesoría que este a su alcance para el cabal cumplimiento de sus labores. 3) delegar un supervisor para evaluar el desempeño de **EL CONTRATISTA** así como el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SEXTA. SUPERVISION: Para efectos del desarrollo del presente contrato, la **SUPERVISION** la realizará **EL CONTRATANTE** a través de **VÍCTOR CARPIO CONQUISTA**, En su calidad de **CONSEJERO DE MAYOR** de **WOUNDEKO**, o quien este delegue.

SEPTIMA. VARIACION: Toda modificación o variación del presente contrato deberá consignarse por escrito al pie del presente y ser avalado por las firmas de las partes.

PARAGRAFO el presente contrato deja sin valor y sin efectos cualquier otro contrato verbal o por escrito celebrado por las partes con anterioridad.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar confidencialidad de los documentos, informaciones y demás efectos conocidos en desarrollo del objeto del presente contrato.

NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACION Y/O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato termina por el vencimiento del término contemplado en la cláusula tercera (3^a), y/o por desaparecimiento del objeto contractual sin que para ello se requiera comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** y no tendrá prórroga automática.

Cualquiera de las partes podrá poner fin al contrato de manera anticipada por incumplimiento de las obligaciones en él contenidas, previo aviso por escrito con indicación de la causa que lo justifique

DECIMA: GARANTIAS: En cumplimiento a lo dispuesto en

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 - 28 - Supertienda Darien, Tercer Piso - B/ Alameda Reyes

Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 - Cel 3136497127



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por WOUNDEKO y en consideración a la forma de pago establecida, en el presente caso NO se considera necesario la exigencia de constitución de garantía a cargo del contratista. **DECIMA PRIMERA: INDEPENDENCIA LABORAL:** **EL CONTRATISTA** en ningún caso posee subordinación, relación laboral ni forma parte de la planta oficial de la Secretaría de Educación Departamental del Choco, la Gobernación del Choco y/o Woundeko, por lo que estas no contraerán obligación con las personas de los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas que se contraten para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas, **EL CONTRATANTE** podrá aplicar a **EL CONTRATISTA**, multas que podrán ascender hasta el cinco (5%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO UNICO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente e irrevocablemente a **EL CONTRATANTE** a deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley.

DECIMA TERCERA. CADUCIDAD: En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **EL CONTRATANTE**, mediante decisión debidamente motivada, dará por terminado el presente contrato, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiera lugar. **DECIMA CUARTA:** **EL CONTRATISTA** se compromete a asumir en su integridad, como parte fundamental de este contrato, el **Decreto 2737 de 1989** atreves del cual se expidió el código del menor y de manera especial el capítulo II, en donde se consagran los derechos del menor, cuya protección la asume como una de las funciones propias de su cargo y cuya violación o incumplimiento darán lugar a la finalización unilateral del contrato de trabajo, previo los descargos y el respecto al debido proceso. **DECIMA QUINTA.**

VALIDÉZ Y PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, acordando que cualquier modificación al mismo, se dejará en escrito que hará parte integral del presente instrumento, por lo que se firma entre las partes de común acuerdo a los tres 03 días del mes de Mayo de 2024.

Aceptar

CONTRATANTE

VÍCTOR CARPIO CONQUISTA
C.C 11.791.437, de Quibdó (Choco)
Representante Legal

CONTRATISTA

EDWAR JHASON PADILLA ZAAC
C.C 11.807.561
Representante Legal

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 – Supertienda Darien, Tercer Piso - B/ Alameda Reyes
Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com, Fijo 6719823 – Cel 3136497127



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO LOGISTICO
NºA008 -2024

CONTRATANTE	WOUNDEKO NIT 900586248-9
CONTRATISTA	REPRESENTACIONES NESAR S.A.S NIT 900969633-6
VALOR	TREINTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS. (\$31.040.353) MC/TE
PLAZO DE EJECUCION	8 DIAS CONTADOS APARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIO COMO OPERADOR LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LA CAPACITACION A DINAMIZADORES EN LOS PROYECTOS INTEGRADOS Y TRANSVERSALES EN EL AULA

Entre los suscritos, **VÍCTOR CARPIO CONQUISTA**, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Quibdó (Chocó), identificado con la cédula de ciudadanía número 11.791.437 expedida en el municipio de Quibdó (Chocó), obrando en calidad de representante legal de **WOUNDEKO**, identificada con el N.I.T. número **900586248-9**, quién para todos los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por la otra parte, **EDWAR JHASON PADILLA ZAAC**, mayor de edad identificado, con la cedula de ciudadanía No 11.807.561, obrando en mi calidad de representante legal de **REPRESENTACIONES NESAR S.A.S**, identificada con el **NIT 900969633-6** y que para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO LOGISTICO**, el cual se regirá por las disposiciones contempladas en el Código Civil aplicables al objeto contractual previas las siguientes consideraciones: 1.- Que la Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 67, que la Educación es un derecho fundamental y un servicio público, cuya finalidad es lograr el acceso de todas las personas al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura, formando a todos en el respeto a los derechos humanos; 2.- Que la Constitución Política de Colombia junto con la normatividad especial vigente para pueblos indígenas reconoce los derechos étnicos, territoriales, culturales, sociales, políticos, ambientales y educativos de los pueblos indígenas; 3.- Que todos los procesos sociales y culturales que se realicen en los territorios indígenas o con los pueblos indígenas del Chocó, deben plantearse de acuerdo a sus leyes, al derecho mayor, planes de vida y sistemas educativos propios; 4.- Que de acuerdo a la normatividad nacional para pueblos indígenas y la jurisprudencia constitucional es obligación y deber del Estado colombiano brindar el servicio

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección: Calle 26 #10-3 - 28 - S. 1000-1000 - Chocó - Colombia - Tel. 0302 222 1234 - Cel. 312 7127127
Correo Electrónico: edwar.jason.padillazaac@representacionesnesar.com



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



educativo desde su identidad educativa, pensamiento y lenguaje y de acuerdo a sus procesos y sistemas educativos propios; 5.- Que mediante el decreto 2500 de 2010 –hoy unificado dentro del Decreto 1075 de 2015, se reglamentó de manera transitoria la contratación de la administración educativa con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de implementación del sistema educativo indígena propio SEIP.. 6.- Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, Descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (artículo 1º C.N.); 7.- Que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana (artículo 7º de la C.P.); 8.- Que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional (artículo 70 de la C.P.). 9.- Que teniendo en cuenta lo anterior, se suscribió el contrato de prestación de servicios N°021 de febrero de 2024, con - GOBERNACION DEL CHOCÓ - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CHOCÓ (SEDCHOCÓ); cuyo objeto es PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO INDÍGENA PARA LA POBLACIÓN JOVEN Y MAYOR EN LAS COMUNIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN A TRAVÉS DE PROCESOS Y DE ACCIONES FORMATIVAS ORGANIZADAS DESDE EL THAITKIER - CAMINO A LA SABIDURÍA; EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES Y POTENCIALIDADES DE LAS DE LAS PERSONAS QUE POR DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS NO CURSARON NIVELES Y GRADOS DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO, DURANTE LAS EDADES ACEPTADAS REGULARMENTE EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PERTENECIENTES A LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DE BAJO BAUDÓ, LITORAL DEL SAN JUAN, ISTMINA, JURADO, MEDIO SAN JUAN Y RIOSUCIO DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ;. 10.- Que de conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA: PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con **EL CONTRATANTE** con autonomía técnica y administrativa, para **LA PRESTACION DE SERVICIO COMO OPERADOR LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DE LA CAPACITACION A DINAMIZADORES EN LOS PROYECTOS INTEGRADOS Y TRANSVERSALES EN EL AULA:** Con las siguientes especificaciones:

ELEMENTOS DE LA ACTIVIDAD A DESARROLLAR	
ELEMENTOS	GASTOS
Alimentación. (Desayuno, almuerzo, refrigerio y cena)	\$ 8.020.000
Transporte (Gasolina)	\$ 9.833.371
Papelería	\$ 1.790.300
Manipuladora	\$900.000

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 N° 3 – 28 – Super tienda Darian, Terceira, Municipio de La Ceja, Departamento de Antioquia, Colombia
Correo Electrónico. elwoundeko.edu@gmail.com, **Teléfono.** +57 312 2111127 / +57 312 2111127



WOUNDEKO

CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA



Nit: 900586248-9

Capacitadores	\$ 10.496.682
Valor de propuesta	\$ 31.040.353

SEGUNDO. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato será por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS.**

(\$31.040.353) MC/TE. FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará el cien por ciento (100%). Una vez se realicen las actividades y sea aprobado el informe por parte del supervisor del contrato.

TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION: el plazo del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio del presente contrato y serian ocho (8) días de ejecución. Los lugares de ejecución son en el Municipio Riosucio y en el Municipio de Litoral del san juan.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones generales del **CONTRATISTA** las siguientes: **1).** Cumplir con el objeto del contrato. **2).** dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, **3).** Aportar oportunamente la información y documentación que **EL CONTRATANTE** requiera con la relación a la ejecución del presente contrato. **4).** Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato.

OBLIGACIONES DEL COMPONENTE LOGISTICO: **1).** **EL CONTRATISTA**, deberá garantizarle a cada una de las actividades establecidas en el contrato **2).** Suministrar todas las actividades establecidas en el contrato.

3). Prestar los servicios de apoyo logístico para las actividades a efectuarse durante los días del desarrollo de la actividad de la capacitación a dinamizadores en los proyectos integrados y transversales en el aula.; según lo establecido en el contrato.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **1)** Pagar oportunamente el valor del presente contrato en la forma establecida en la cláusula segunda. **2)** Suministrar al CONTRATISTA la información y la asesoría que este a su alcance para el cabal cumplimiento de sus labores. **3)** delegar un supervisor para evaluar el desempeño de **EL CONTRATISTA** así como el cumplimiento del objeto del presente contrato.

SEXTA. SUPERVISION: Para efectos del desarrollo del presente contrato, la **SUPERVISION** la realizará **EL CONTRATANTE** a través de **VÍCTOR CARPIO CONQUISTA**, En su calidad de **CONSEJERO DE MAYOR** de **WOUNDEKO**, o quien este delegue.

SEPTIMA. VARIACION: Toda modificación o variación del presente contrato deberá consignarse por escrito al pie del presente y ser avalado por las firmas de las partes. **PARAGRAFO** el presente contrato deja sin valor y sin efectos cualquier otro contrato verbal o por escrito celebrado por las partes con anterioridad.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. **EL CONTRATISTA** se compromete a guardar confidencialidad de los documentos, informaciones y demás efectos conocidos en desarrollo del objeto del presente contrato.

NOVENA. TERMINACIÓN, MODIFICACION Y/O SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato termina por el vencimiento del término contemplado en la cláusula tercera (3^a), y/o por desaparecimiento del objeto contractual sin que para ello se requiera comunicación escrita por parte de **EL CONTRATANTE** y no tendrá prórroga automática. Cualquiera de las partes podrá poner fin al contrato de manera anticipada por incumplimiento de las obligaciones en él contenidas, previo aviso por escrito con indicación de la causa que lo justifique.

DECIMA: GARANTIA: En cumplimiento a lo dispuesto en

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 – San Santiago Piso - B/ Alameda Reyes

Correo Electrónico: utwoundeko.edu@gmail.com – Tel: 719823 – Cel 3136497127



WOUNDEKO
CONSEJO DE AUTORIDADES DEL PUEBLO WOUNAAN DE COLOMBIA
UNIDAD, TERRITORIO, CULTURA Y AUTONOMÍA
Nit: 900586248-9



las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por WOUNDEKO y en consideración a la forma de pago establecida, en el presente caso **NO** se considera necesario la exigencia de constitución de garantía a cargo del contratista. **DECIMA**

PRIMERA: INDEPENDENCIA LABORAL: **EL CONTRATISTA** en ningún caso posee subordinación, relación laboral ni forma parte de la planta oficial de la Secretaría de Educación Departamental del Choco, la Gobernación del Choco y/o Woundeko, por lo que estas no contraerán obligación con las personas de los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas que se contraten para la ejecución de este contrato. **DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones estipuladas, **EL CONTRATANTE** podrá aplicar a **EL CONTRATISTA**, multas que podrán ascender hasta el cinco (5%) del valor total del contrato. **PARAGRAFO UNICO:** **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente e irrevocablemente a **EL CONTRATANTE** a deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley.

DECIMA TERCERA. CADUCIDAD: En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. **EL CONTRATANTE**, mediante decisión debidamente motivada, dará por terminado el presente contrato, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiera lugar. **DECIMA CUARTA:** **EL CONTRATISTA** se compromete a asumir en su integridad, como parte fundamental de este contrato, el **Decreto 2737 de 1989** atreves del cual se expidió el código del menor y de manera especial el capítulo II, en donde se consagran los derechos del menor, cuya protección la asume como una de las funciones propias de su cargo y cuya violación o incumplimiento darán lugar a la finalización unilateral del contrato de trabajo, previo los descargos y el respecto al debido proceso. **DECIMA QUINTA.**

VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, acordando que cualquier modificación al mismo, se dejará en escrito que hará parte integral del presente instrumento, por lo que se firma entre las partes de común acuerdo a los tres 03 días del mes de Mayo de 2024.

Aceptar

CONTRATANTE

VÍCTOR CARPIO CONQUISTA
C.C 11.791.437, de Quibdó (Choco)
Representante Legal

CONTRATISTA

EDWAR JHASON PADILLA ZAAC
C.C 11.807.561
Representante Legal

CONSTRUYENDO GOBIERNO PROPIO

Dirección. Calle 26 No 3 – 28 – Superienda Duran, Tercer Piso – 2. Avenida Reyes
Correo Electrónico: gtwoundeko.edu@gmail.com, Rio Choco – Col. 3136497127